

A NUESTROS COLABORADORES

Solicitamos colaboraciones de autores nacionales y extranjeros relacionados con avances en catalogación.

Los autores serán los responsables directos de las ideas, juicios, opiniones, enfoques, etc., expuestos en ellos.

Los trabajos deberán enviarse al Proyecto Multinacional de Normalización de Técnicas Bibliotecarias, en original y copia, mecanografiados a doble espacio. Los Artículos pueden ser originales, revisiones de literatura, adaptaciones o traducciones.

Se deben indicar en forma clara los créditos del autor y/o traductor.

En el caso de traducciones se ruega enviar la cita completa del artículo en el idioma original.

Nos reservamos el derecho de publicar los artículos que creamos convenientes, y para eso se ha establecido un criterio de selección previo.

A NUESTROS COLABORADORES

Solicitamos colaboraciones de autores nacionales y extranjeros relacionados con avances en catalogación,

Los autores serán los responsables directos de las ideas, juicios, opiniones, enfoques, etc., expuestos en ellos.

Los trabajos deberán enviarse al Proyecto Multinacional de Normalización de Técnicas Bibliotecarias, en original y copia, mecanografiados a doble espacio. Los Artículos pueden ser originales, revisiones de literatura, adaptaciones o traducciones.

Se deben indicar en forma clara los créditos del autor y/o traductor.

En el caso de traducciones se ruega enviar la cita completa del artículo en el idioma original.

Nos reservamos el derecho de publicar los artículos que creamos convenientes, y para eso se ha establecido un criterio de selección previo.

PRESENTACION

El Centro NORTEBI (Normalización de Técnicas Bibliotecarias) , del Proyecto Multinacional de Normalización de Técnicas Bibliotecarias, que se desarrolla en la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica, con ayuda de la OEA, dedica su atención a actividades de producción y distribución de normas bibliotecarias y bibliográficas en español.

El Centro NORTEBI se propone diseminar información en español en el área de la catalogación por medio de su serie ACTUALIDADES CATALOGRAFICAS, (AC), cuyo segundo número se hace presente en noviembre de 1982.

AC incluye artículos y traducciones de artículos , relacionados con catalogación , que se consideren relevantes en ese campo y que sean de interés para bibliotecarios y escuelas de bibliotecología de América Latina, por ejemplo, traducciones del Cataloging Service Bulletin de la Library of Congress de los Estados Unidos de Norteamérica, que presentamos en este número.

Se espera llenar un vacío que existe en cuanto a los adelantos y avances que se producen en la catalogación.

Se solicita a los colegas que tengan informaciones relacionadas, que nos las hagan llegar para incluirlas en esta publicación. Rogamos seguir las normas para presentación de trabajos, indicadas en la página siguiente.

Al concluir este primer año de publicación, agradecemos sus contribuciones, observaciones y sugerencias.

AACR 2

I Parte: Introducción e Interpretación de las Normas

La ISBD(G) en la cual se basa esta I Parte provee uniformidad, dentro de las AACR2, para describir todo tipo de materiales en una biblioteca. En anticipación al futuro desarrollo de otros tipos de materiales, se han omitido, por el momento, los capítulos del 14 al 19. No obstante, las normas generales del Capítulo I exponen los principios básicos para la catalogación de cualquier tipo de material bibliográfico. La estructura de la ISBD(G) se refleja en la organización de las normas.

El Capítulo I contiene todas las normas generales que se pueden aplicar a cualquier tipo de materiales cubiertos en los Capítulos del II al XII. Generalmente, estas normas no se vuelven a repetir en los respectivos capítulos dedicados a cada uno de los tipos particulares de materiales. Los capítulos individuales incluyen normas específicas adicionales y detalles aplicables exclusivamente al tipo de material descrito en el mismo. Por consiguiente, los catalogadores tendrán que utilizar el Capítulo I, el capítulo general, junto con el capítulo específico que corresponda a un determinado tipo de material.

La elección del capítulo aplicable a una obra en particular se determina por medio del siguiente "principio cardinal" que aparece bajo la norma 0.24: la descripción de una obra física se basa primeramente en el capítulo que trate el tipo de material al cual pertenezca la obra. Es decir, la descripción se basa en la forma física de la obra en sí que manejemos, y no en otra manifestación anterior producida en otro medio. Por ejemplo, para la reproducción en filmina del texto e ilustraciones de una publicación impresa se usará el Capítulo VIII, "Materiales Gráficos", no el Capítulo II, "Libros, Folletos, Pliegos Suelos". Las publicaciones seriadas, (Capítulo XII), constituyen una excepción a este tratamiento ya que de acuerdo con este capítulo en él se incluyen "todas las publicaciones seriadas de cualquier clase y en cualquier medio", (cf. 12.0A). Por consiguiente, las normas en el Capítulo XXII indican en qué capítulo se especifican las normas correspondientes a cada tipo individual de material. Por ejemplo, en las normas dedicadas al área de descripción física, norma 12.5C, se encuentra una referencia que nos envía a la "norma 5C del capítulo que trate específicamente del material al cual pueda pertenecer la publicación seriada". Así pues, la norma 11.5C corresponde a una publicación seriada en microforma; 7.5C a una publicación seriada en película o grabación visual, etc. De igual manera, la norma correspondiente a la fuente principal de información en el caso de publicaciones seriadas nos referirá al capítulo apropiado (cf. 12.0B2).

Las obras formadas por varios tipos de materiales, en las que no predomine uno en particular, pueden requerir para su descripción el uso de más de un capítulo específico (cf. 1.10C). Los multimedia o conjuntos ["kits"], por ejemplo, requieren una combinación de capítulos.

1.0D

Los esquemas ilustrativos muestran la data específica de los elementos correspondientes a los niveles primero y segundo, mientras que para el tercer nivel únicamente se indica que en la descripción se incluirán todos aquellos elementos que sean aplicables. Resulta poco menos que imposible e indeseable en ocasiones aplicar estrictamente los esquemas propuestos para la descripción de algunas obras. El único requisito absoluto en esos casos es el hecho de que no se deben describir con menos datos de los indicados en el primer nivel y pretender, por otra parte, que se aplicaron las AACR 2. La mayor dificultad estribaría en que, de interpretar los esquemas de forma que no correspondan a requisitos absolutos mínimos, resultaría difícil distinguir entre el segundo y tercer nivel de la catalogación -- ya que la extensa lista de elementos mínimos requeridos al segundo nivel puede con frecuencia constituir el total de los elementos aplicables a la descripción de una obra. La información descriptiva en los registros de la Biblioteca del Congreso corresponderá al segundo nivel, si bien la aplicación de ciertas opciones automáticamente indica que se ha llegado al tercer nivel. La Biblioteca del Congreso no producirá registros que correspondan estrictamente al primer nivel. En el caso de las publicaciones seriadas, no obstante, se ha sugerido que los registros se generen al primer nivel principalmente aumentados por lo siguiente:

- DGM (cuando sea requerida por decisiones opcionales)
- Título(s) yuxtapuesto(s)
- Primera mención de responsabilidad (siempre, no importa cuál sea la elección del asiento principal)
- Primer lugar de publicación con la primera firma editorial, distribuidora, etc.
- Otros detalles físicos; dimensiones
- Serie
- Subserie

1.0H

La subdivisión "Obras que constan de una sola parte" sólo se aplica a publicaciones seriadas. Nótese que la descripción se basa en el primer número publicado (no en "los primeros números publicados") que es la base de la descripción (cf. 12.0B1), y este primer número se considera como una "obra que consta de una sola parte". (La subdivisión "Obras que constan de varias partes" no se aplica a las publicaciones seriadas, además en el glosario la definición de "obras que constan de varias partes" excluye publicaciones seriadas).

1.1A2

Nótese que el segundo párrafo de esta norma incluye una estipulación para trasponer los datos de forma que aparezcan en su correspondiente lugar. Por ejemplo, si en el caso de que un título en sí apareciera en la fuente después de un subtítulo, se traspone el título en sí para que ocupe el primer lugar en el área de título y mención de responsabilidad (cf. además los esquemas en 1.0D). Así pues, 1.1E2 es simplemente una norma adicional para registrar otra información relacionada con el título tal y como aparece,

pero sólo después que se haya transpuesto el título en sí de acuerdo con la norma 1.1A2. La norma 1.1F3 trata específicamente de la posible transposición de la mención de responsabilidad a su lugar correspondiente en la descripción.

1.1B1

En las AACR 1, la norma equiparable de puntuación (norma 131) indicaba que tres de los signos requeridos de puntuación (punto y coma, signo de igual, y diagonal) se retendrían en la descripción cuando no tuvieran espacios a cada lado. Esto significa que estos signos solamente se registrarán cuando el uso normal permita omitir los espacios a ambos lados (ej., "1967/1968"). En aquellos casos en que resulte tipográficamente imposible, se sustituirá el signo en cuestión por otro más conveniente. La explicación no ha sido incluida en las AACR 2 pero la Biblioteca del Congreso seguirá aplicando esta norma.

1.1B6

La abreviatura que consista en más de una letra se tratará como si fuera una palabra, se separará por medio de espacios de las palabras o iniciales precedentes o posteriores.

Ph. D.
Ad bibliothecam PP. Franciscan. in Anger
Dr. Seuss

En el caso de que dos o más iniciales distintas (o grupos de iniciales), siglas, o abreviaturas aparecieran yuxtapuestas se separan entre sí por un espacio.

M. J.P. Rabaut
... par R.F. s.d. C. Paris ...

1.1B8

Debido a la dificultad que presenta la determinación del contenido "principal" de una obra sin tener que recurrir, en ocasiones, a normas arbitrarias y falsas, la Biblioteca del Congreso restringirá el uso de la primera oración en 1.1B8 para utilizar esta norma solamente con aquel tipo de obra en la que su contenido escrito, hablado o cantado pertenezca exclusivamente a una lengua o escritura -- si la determinación del contenido "principal" no fuera claramente evidente.

1.1D1

Los títulos yuxtapuestos se transcriben de acuerdo con las instrucciones en la norma 1.1B.

1.1D2

En el caso de obras emitidas en los Estados Unidos se registran todos, los títulos yuxtapuestos que aparezcan en la fuente principal de información.

en la primera área, en el área de la mención de firma editorial se indicará "American Library Association", entonces se registraría tal y como aparece esta forma y se ignoraría la norma 1.4D4.

2. En ocasiones una organización mencionada en el área de título y mención de responsabilidad es a la vez la firma editorial aunque no haya una mención explícita sobre la firma editorial de la obra. Igualmente se aplica 1.4D4 en aquellos casos en los que aparezca o no una mención explícita.

1.5E1

1. Por lo general se hace un asiento separado para un material que no fue emitido junto con la obra principal o que se diferencia significativamente de ésta en los títulos o en las menciones de responsabilidad.

2. Ninguna obra se describirá en varios niveles a la vez.

3. Por lo general se registra en una nota cualquier material de los siguientes tipos:

a) El material obviamente tiene poca importancia bibliográfica.

b) Aunque el material pudiera describirse de acuerdo con el método d), resulta mejor descrito por una terminología más específica que la usada en el método d).

c) El material queda mejor descrito en una nota ya que su título es más descriptivo que un título verdadero.

4. Por lo general se registra el material después de la descripción física cuando la obra que se intenta describir reúne las siguientes condiciones:

a) Fue emitida al mismo tiempo y por la misma firma editorial que la obra principal y únicamente se utiliza junto con ésta.

b) Es también la obra del mismo autor que la obra principal, o carece de una mención de autor, o, en caso de que tuviera otro autor, por su naturaleza no requiera una nota o asiento secundario para este distinto autor.

c) El título corresponde a un término general (ej., "manual del profesor") o por otra parte depende del título de la obra principal o carece por completo de título (ej., "láminas"). (Cuando se vuelve a registrar un material después de la descripción física se usará siempre un término genérico en inglés). [*]

[*]

Nota del trad. Se entiende que el término "inglés" será sustituido localmente por la lengua correspondiente a la agencia catalogadora.

Conviene destacar que todos los suplementos, etc., de publicaciones seriadas, se catalogan por separado, excepto los índices que pueden registrarse (de acuerdo a 12.7B17) o los suplementos, etc., que pueden registrarse libremente según el método c).

1.7

No hay una mención de una nota de "precede al título" excepto por un ejemplo bajo 2.7B6. De acuerdo a 1.1A2, 1.1F3, etc., otra información relacionada con el título y las menciones de responsabilidad que preceden al título se trasponen para colocarse en su lugar correspondiente. En algunas ocasiones, no obstante, puede aparecer cualquier frase o nombre cuya relación con el título o la mención de responsabilidad no es clara. En estos y en otros indeterminados casos se usa la nota de "precede al título".

1.7A4

Se registra la cita de otras obras y otras manifestaciones de la misma obra en la forma normalizada de "título / mención de responsabilidad". Para el título, se usa el título en sí (o título normalizado si lo tuviera).

1.7B21

Por cada obra listada se provee el título en sí (o el título normalizado si lo tuviera), la mención de responsabilidad, y el área completa de publicación, distribución, etc. Si hubiera más de dos obras, las restantes obras se citan en el registro de la primera; en los registros de las restantes, se cita solamente la primera.

Si las obras escendieran a un número excesivo para su listado en la nota de "con", se redacta una nota libre como la siguiente:

No. 3 en vol. con el título del encuadernador:
Brownist tracts, 1599-1644.

1.10

La fuente principal de información para multimedia es el propio material (incluyendo todos sus componentes) junto con su envase y cualquier material adjunto.

Si la fuente principal de información (cf. más arriba) incluye más de un título, se selecciona como título en sí aquel que describa colectivamente el contenido en su conjunto. Si hubiese más de uno de estos títulos colectivos se elige el que figure en una de las piezas (por ej., el envase o el manual) que vincula el conjunto y que de forma más adecuada y concisa identifique el contenido como una unidad.

La provisión especial para el área de la descripción física permite la elección de uno entre tres métodos. En ningún caso se debe elegir el segundo método.

[Por el momento todavía no se han formulado interpretaciones con relación al Capítulo II. Nótese que todo lo dicho con respecto al Capítulo I se

aplica a los libros].

CAPITULOS 3-13

Organización y orientación sobre el uso de las normas

El capítulo que cubre las microformas está colocado después de los capítulos que cubren otras categorías de materiales porque una microforma puede ser una simple reproducción de otras varias categorías de material. El capítulo dedicado a las publicaciones seriadas es el penúltimo porque las publicaciones seriadas representan una condición bibliográfica más que una categoría de material. El último capítulo al final de la I Parte pertenece a una modalidad descriptiva llamada análisis el análisis ofrece un potencial para todas las categorías de materiales cubiertos en los capítulos precedentes, y para la condición de publicaciones seriadas representa una frecuente certeza. El catalogador puede manejar una obra que pertenezca a una categoría de material cubierto en uno de los once primeros capítulos de la I Parte y que pueda emitirse en forma seriada, la obra puede ser una reproducción micrográfica de algo que anteriormente perteneciera a otra categoría de material; también puede ser susceptible de análisis. En resumen, los Capítulos del XI al XIII pueden estar relacionados a la vez con cualquiera de los capítulos precedentes y éstos a su vez pueden relacionarse sí.

Designación General de Material

Las Designaciones Generales de Material (DGMs) representan una posibilidad con cada categoría de material. La Biblioteca del Congreso, no obstante, únicamente utilizará algunas de las DGMs. En el Cataloging Service Bulletin, no. 6, se proveyó la siguiente información:

Categoría A. La Biblioteca del Congreso cataloga el material: exhibirá la DGM.

- filmina
- multimedia
- microforma
- película
- diapositiva
- grabación sonora
- transparencia
- grabación visual

Categoría B. La Biblioteca del Congreso no cataloga el material: exhibiría la DGM si catalogara el material.

- diagrama
- diorama
- tarjeta mnemotécnica
- juego
- laminilla
- modelo
- realia

Categoría C. La Biblioteca del Congreso cataloga el material: no exhibirá la DGM.

globo
mapa
manuscrito
texto

Nótese que debido a la falta de una norma universalmente aceptada con relación al uso de las DGM, la Biblioteca del Congreso no adoptará ninguna de las opciones que permiten abreviar la designación específica de material cuando sean repeticiones de las DGM (ej., 6.5B1).

Elección de una Fuente Principal de Información

Las provisiones establecidas para elegir la fuente principal de información en los capítulos 3-12 no son tan claras como las ofrecidas para libros en el Capítulo II. En el momento de establecer la fuente principal de la información o un título en sí se plantean dudas que requieren una solución abarcadora como la siguiente:

1. Cuando un solo título en sí aparece en una sola fuente dentro de la propia obra, se usa ésta como su fuente principal.
2. Cuando un solo título en sí aparece en más de una fuente dentro de la obra, se consulta la norma especial correspondiente al capítulo pertinente. Si el título aparece en más de una de las fuentes listadas, se elige la fuente principal de acuerdo con el orden de preferencia establecido en la norma.
3. Cuando en la obra aparezca más de un título en sí, se elige el título en sí que aparezca en la fuente principal especificada en la norma correspondiente a la fuente de información en su capítulo apropiado. La fuente de información elegida que contenga el título en sí se convertirá en la fuente principal para esa obra. Si más de una de las fuentes listadas en la norma contiene un título en sí, se elige la fuente principal de acuerdo al orden de preferencia de las fuentes listadas en la norma.

Capítulo V (Música)

5.1B2

La norma 5.1B2 establece que una mención de la clave, etc., es parte del título en sí siempre y cuando, de otra forma, el título constaría solamente de un término genérico. La norma 5.1D1 ofrece como ejemplo uno de esos títulos en sí repetido por completo en títulos yuxtapuestos. Con harta frecuencia, no obstante, la repetición es incompleta, como en el siguiente ejemplo:

Sonate
für Violine und Klavier in h
for Violin and Piano in B
[para violín y piano en si]

Se adopta la siguiente solución: cuando el título en sí empieza por un término genérico que figura una sola vez, mientras los restantes elementos de clave, etc., aparecen en varias lenguas, se termina el título en sí después de la primera mención de la clave, etc., y se separan las restantes menciones de la clave, etc., como si se tratara de otra información relacionada con el título (cf. 1.1E5):

Sonate für Violine und Klavier in h : for violin and piano in B

Consideremos un ejemplo algo más complicado del mismo problema en el caso siguiente:

Concerto
D-Dur/D Major/Ré Majeur

für Horn und Orchester
for Horn and Orchestra
pour Cor et Orchestre

Se adopta la siguiente solución: Cuando las fuentes presentan diversas menciones de clave, etc., en varias lenguas, y separadas de tal forma que no exista conexión entre cada grupo lingüístico, se transcriben las menciones de manera que queden agrupados todos los elementos en la misma lengua. El primer grupo de estos elementos en una lengua se considera como parte del título en sí, mientras los restantes elementos constituirán la otra información relacionada con el título, separados entre sí por su puntuación correspondiente. (Nótese que esta medida equivale a ignorar las implicaciones de 1.1B5 para un caso semejante). El caso anterior se transcribiría como

Concerto, D-Dur, für Horn und Orchester :
D major, for horn and orchestra : ré majeur,
pour cor et orchestre

Otros problemas adicionales surgen cuando la data que constituye la otra información relacionada con el título o mención de responsabilidad solamente se repite de forma parcial en las diversas lenguas. Un ejemplo de este tipo de problema relacionado con la mención de responsabilidad sería

... [título en sí en checoslovaco]
Revidoval--Revidiert von Antonín Myslík

la norma 1.1F11, en su segundo párrafo, ofrece una solución ("Si no fuera posible...") al estipular que se registra la mención que corresponda a la lengua del título en sí y se omite(n) la(s) otra(s) mención(es):

... / revidoval Antonín Myslík

No existe una provisión comparable a "Si no fuera posible ..." en la norma correspondiente a la información relacionada con el título, sin embargo, surge la misma dificultad cuando se trata de transcribir una repetición parcial relacionada con otra información del título. No obstante se aplica el mismo principio. Por ejemplo

Sonata a velocità pazzesca
per for
cembalo

La trascripción sería

Sonata a velocità pazzesca : per cembalo

Si no fuera posible casar los grupos lingüísticos, por ej.

Gregor Joseph Werner

Concerto per la camera a 4

fur for
Violoncello & Piano

und bearbeitet von Edited and arranged by
Richard Moder

entonces se registran las formas correspondientes a la primera lengua, si fuera posible por lo menos se intentará relacionar la otra información del título con la mención de responsabilidad:

Concerto per la camera a 4 : für Violoncello &
Piano / Gregor Joseph Werner ; herausgeber und
bearbeitet von Richard Moder

5.2B1

Las AACR 2 son un tanto vagas en cuanto al concepto de "edición" aplicado a las publicaciones musicales. La ISBD (PM), que se terminó después de que se produjeran las AACR 2, distingue correctamente entre una mención de edición semejante a la de los libros, también presente en publicaciones musicales, y las frecuentísimas menciones de presentación y que no deben confundirse con las menciones de edición. Una mención de presentación es aquella en la cual se indica la versión, el arreglo, etc., de una composición o la forma bajo la cual se presenta una composición en la obra disponible. Desgraciadamente, estas menciones con frecuencia incluyen la palabra "edición". Aunque así sea, estas manifestaciones no deben considerarse como menciones de edición. Los dos últimos ejemplos en la norma 5.2B1, que leen "Ed. for 2 pianos" y "Ausc. für 2 Klaviere", corresponden más bien a menciones de presentación musical que a menciones de edición. Estas menciones deberían registrarse como menciones de responsabilidad porque se ajustan a la norma 1.1F14, que permiten "transcribir una mención de responsabilidad aunque en ella no se nombren personas u organismos."

Así las menciones de presentación musical van en la mención de responsabilidad cuando la propia música sufrió algún cambio: una versión musical, un arreglo musical, incluso una transposición de la música. En todos estos casos, hay un "autor" responsable de los cambios hechos a la obra original. En otros casos (por ej., una edición en formato de partitura o una edición como una colección de las partes), entonces la mención de presentación musical debería transcribirse como otra información relacionada con el título. Ejemplos de esta clase son las "partituras reducidas", las "partituras para estudio", "Partitur und Stimmen", "Partition", y "Orchester-Partitur".

Capítulo VI (Grabaciones sonoras)

6.1F1

La norma permite que los interpretes cuya participación sobrepase una mera interpretación se incluyan en la mención de responsabilidad. Excepto en aquellos casos en los que resulte obvia la autoridad de la mención de responsabilidad.

6.7B19

Describase la obra como una unidad.

Capítulo VII (Películas y videgrabaciones)

7.1F1

En la mención de responsabilidad se incluyen los créditos más importantes que aparezcan en la fuente principal de información. Esto significa, en primera instancia, que se deben registrar los nombres de las entidades corporativas responsables de la producción de la obra. Los nombres personales también se transcriben aquí cuando la responsabilidad de la persona representa una importante relación con el contenido de la obra. Por ejemplo, los nombres de las personas que son productores, directores, y escritores se incluyen en la mayoría de los casos; el nombre de un animador cuando se trate de una producción en la que se relaten las experiencias de un viaje [bitácora].

Capítulo VIII (Materiales gráficos)

8.1F1

Esta norma es una simple referencia al Capítulo I. Cuando exista un ente corporativo responsable de toda la obra en su conjunto, usualmente se registran en el área de notas los nombres de las personas únicamente responsables de un segmento de la obra. Aquellos que hubieran contribuido significativamente en la obra siempre pueden registrarse en la mención de responsabilidad.

8.5B1

La norma 8.5B1 lista las designaciones específicas de material que se usarán en la descripción física del material incluido en este capítulo, pero permite, opcionalmente, el uso de otros términos. Las diversas designaciones específicas de material se distribuirían entre las DGM de la siguiente manera:

| | | |
|----------------------|-------------------------|----------------|
| Diagrama | Manifestación pictórica | Diapositiva |
| Diagrama | Grabado | Diapositiva |
| Diagrama mural | Fotografía | Dibujo técnico |
| Filmina | Cuadro | Dibujo técnico |
| Filmina | Postal | Trasparencia |
| Fotobanda | Cartel | Trasparencia |
| Tarjeta mnemotécnica | Radiografía | |
| | Grabado didáctico | |

Capítulo XII (Publicaciones seriadas)

12.0B1

Nótese que cuando se reciben números posteriores en los que aparecen diferencias con respecto a los datos ya registrados, uno o más de los detalles en el registro pueden parecer "caducos" si se comparan con el último número, no obstante el registro permanecerá tal y como fuera establecido originalmente. (Lógicamente quedan excluidos aquellos cambios significativos que pudieran motivar un nuevo asiento, por ej., un cambio de título o de encabezamiento).

Cuando un título completo así como las siglas correspondientes a las palabras del título aparezcan en la fuente principal de información, sólo se eligen las iniciales en los casos en que consistentemente aparezcan en esa forma en otros lugares además de la fuente principal.

12.1B3-12.B5

Estas normas tratan de los títulos principales y secciones de títulos en los que el título principal se registra primero, seguido del título de la sección--a no ser que la fuente principal muestre el título de la sección sin el título principal.

En 12.1B5, "... si aparece en la fuente principal de información sin el título que es común a todas las secciones..." significa que está en la fuente principal de la información pero el título común a todas las secciones sólo aparece en otra fuente ...". No significa "... está presente en la fuente principal de información pero no junto o asociado con el título que es común a todas las secciones, que también figura en la fuente principal."

12.1E1

En el caso de una publicación seriada que lleva a la vez unas siglas y una forma completa del título, habitualmente se registra como otra información relacionada con el título aquella forma que no se haya utilizado como título en sí. (Cf. el último párrafo citado anteriormente bajo el epígrafe 12.0B1 en el que se determina cuál de estas formas deberá seleccionarse como título en sí).

12.1F1

Aquellas menciones en la fuente principal en las que se citan el nombre u organismo responsable pueden o no corresponder a una "mención de responsabilidad". El alcance de esta mención así como el lugar en que aparezca en la obra ayudarán a resolver cualquier duda al respecto. Si la mención aparece sobre el título o en conexión con el título, deberá transcribirse de acuerdo con las normas 12.1F1 y 12.F2. Si la persona o el organismo responsables fueran mencionados en la parte inferior, debajo del título, por lo general se asume que la persona o el organismo colocado en tal posición suele ser la casa editorial. En este último caso el nombre del organismo se transcribiría solamente en el área de firma editorial, distribuidor, etc.

12.3G

Por lo general, se continúa la práctica de hacer registros separados cuando se ha cambiado el sistema de numeración (por ej., se vuelve a utilizar el "1"), pero la firma editorial no relaciona el anterior sistema con el nuevo por medio de una designación tal como "nueva serie". Desde luego, hay excepciones en las que la publicación seriada permanece esencialmente igual aunque empiece de nuevo la numeración y no haya una designación que las relacione, pero normalmente un nuevo sistema de numeración sugiere que se han experimentado otros cambios en el sentido de que se tiene una nueva publicación seriada. La norma 12.3G se aplicaría una vez el catalogador haya decidido si se trata en realidad de "una publicación seriada" y no de "unas publicaciones seriadas".

Capítulo XIII (Análisis)

13.5B

La técnica de análisis de "En" no se usa excepto en algunos casos verdaderamente especiales.

13.6

La técnica descriptiva correspondiente a niveles múltiples no se utiliza en ningún caso.

Las Designaciones Generales de Material (DGM) y los Títulos Normalizados

De acuerdo con la norma 1.1C, relacionada con el uso de las DGM en el área de título y de responsabilidad, es opcional; cuando se utilicen deben registrarse en letras minúsculas y encerradas entre corchetes. Cuando la Biblioteca del Congreso formuló su política sobre las DGM igualmente decidió incluir la DGM explícitamente en el subcampo \$h y en el 245 de su registro MARC cuando se haya decidido aplicar esta opción. La Biblioteca del Congreso, no obstante, no puede garantizar, y muy especialmente al nivel internacional, que todas las agencias apliquen igual tratamiento a las DGM. Por consiguiente, y ante semejante dificultad de predecir lo que harán otras instituciones, la Biblioteca del Congreso ha decidido ignorar la DGM al archivar la parte correspondiente al área de título y mención de responsabilidad, así se confina estrictamente la data archivada en el campo 245 a la de título en sí. Como medida vinculada a la anterior decisión, y por igual razón, la Biblioteca considera oportuno, por el momento, que se debería proveer un tratamiento similar en el caso de los títulos normalizados, no importa si se van a utilizar o no en el registro del catálogo. No obstante, la norma 25.5E especifica que cuando se utiliza la DGM con títulos normalizados, se registra como parte integral del encabezamiento, se usa mayúscula para la primera letra y la DGM no se incluye entre corchetes. Por consiguiente, resulta aconsejable excluir la DGM de los encabezamientos para asegurarnos de que no se incluirá en el momento de archivar. Este tratamiento de la DGM también asegura que los elementos de la data correspondiente a los títulos serán consistentes y de naturaleza predecible cuando se vayan a utilizar en la organización bibliográfica de los registros del catálogo. Esta decisión se considera de especial importancia bajo circunstancias de catalogación cooperativa.

Seguidamente ofrecemos una ilustración:

Wagner, Richard
[Rienzi. Overture]
Overture to Wagner's Rienzi [grabación sonora] ...

No

Wagner, Richard
[Rienzi. Overture. Grabación sonora]
Overture to Wagner's Rienzi [grabación sonora] ...

Estipulaciones para Representar Datos Provisionales en los Registros para Monografías (Libros, Materiales Audiovisuales, Mapas) de la Biblioteca del Congreso

Un gran mayoría de los sistemas de control bibliográfico incorporan ciertos signos convencionales por medio de los cuales se representan los datos provisionales. La Biblioteca del Congreso ha utilizado estas marcas en sus fichas de catalogación y ahora se encuentra ante la urgencia de incorporarlas en sus registros bibliográficos mecánicamente legibles cuando se trata de obras monográficas. La medida que se adoptará, a tenor con el establecimiento de las AACR 2 en 1981, consiste en utilizar corchetes triangulares para encerrar los datos provisionales: < > Este método se ha utilizado en el banco de datos para las publicaciones seriadas durante varios años y ahora se aplicará a los bancos de datos para libros, materiales audiovisuales y mapas. No obstante, habrá una diferencia básica en la transcripción de estos datos en su formato impreso (ej. tarjetas y catálogos en forma de libros): los datos provisionales, incluso los propios corchetes triangulares, se imprimirán en todos los materiales producidos por registros mecánicos, excepto en el caso de los que provengan del banco de publicaciones seriadas.

Los datos provisionales se originan en los registros para las monografías básicamente cuando el registro corresponde al "asiento abierto" de una monografía publicada en varias partes. Cuando se cierra un registro de esta clase, por lo general, muestra la fecha de la última parte al final del área de publicación, distribución, etc., y el número total de sus partes (registrado en cifras arábigas que preceden a la designación específica del material, ej., "4 v.") al principio del área de la descripción física. Mientras el registro no se ha "cerrado", la fecha del último volumen recibido en la Biblioteca del Congreso y el número total de volúmenes que integran sus fondos en el momento de imprimir el registro se tratarán como información provisional y se imprimirán entre corchetes triangulares, ej.

... New York : Macmillan, 1981-<1982>
v. <1-3> : ill. ; 23 cm.

Según se añadan más volúmenes se actualizará el registro mecánico de forma que refleje los fondos adicionales cuando se imprimió la tarjeta. Al recibirse la última parte, se revisará el registro mecánico para que se "cierre", y cualquier material producido con posterioridad reflejará este estado.

Aunque para ilustrar esta nueva práctica sólo se utilizaron las fechas en el área de publicación, distribución, etc., y el número de piezas en el área de la descripción física, esta medida también se aplica a todos los datos provisionales, no importa donde puedan aparecer, por ej., en la mención de serie o en las notas.

Fechas de la Propiedad Intelectual

Nota preliminar: Las siguientes manifestaciones representan una decisión tentativa. No obstante, para evitar confusiones los términos utilizados corresponden a una decisión final. La publicación de esta declaración se justifica primordialmente en la explicación de los factores que han determinado la decisión tentativa y para ofrecer a otros la oportunidad de exponer sus comentarios antes de adoptar una decisión final.

La Biblioteca del Congreso ha reconsiderado su previa decisión relacionada con el uso de la norma opcional 1.4F5 de las AACR 2 para añadir la fecha de propiedad intelectual ["copyright"] a la fecha de publicación, distribución, etc. Tampoco incluirá la fecha de propiedad intelectual bajo la norma 1.4F6, en la que se provee para el uso de una fecha de propiedad intelectual o para una fecha de fabricación cuando no haya fecha de publicación, distribución, etc. (Se citan los números de las normas correspondientes al capítulo general porque es allí donde únicamente se mencionan las fechas de propiedad intelectual, aparte de la mención especial en 5.4F1. Las menciones aquí expuestas están tan vinculadas en su aplicación como las normas del Capítulo I, de forma que abarcan las fechas de la propiedad intelectual que aparezcan en cualquier tipo de material, incluso en el caso de las fechas de "p" en grabaciones sonoras).

Bajo la nueva ley sancionada en enero de 1978, y como resultado tanto de su acertada interpretación como de su incompreensión, las firmas editoriales producen obras con notas de propiedad intelectual que no pueden interpretarse con exactitud. La nota puede referirse simplemente a una impresión (o a otro fabricante) o puede corresponder a una obra nueva tan sólo en detalles o por completo. Así pues, la Biblioteca del Congreso no puede determinar con exactitud su valor, a no ser que la nota incluya una mención explícita con respecto a sus pretensiones, lo cual en raras ocasiones se hace.

Para ser más exactos, nótese que una edición revisada requiere una nueva nota de propiedad intelectual, pero la fecha de protección de la nueva nota tan sólo recae sobre el nuevo material. Debido a los términos originales de la propiedad intelectual todo esto se ha convertido en una discusión puramente académica. Las firmas editoriales, no obstante, y a fin de proteger sus derechos legales, insertarán una nueva nota, pero esta no necesariamente incluirá también la fecha original de la protección intelectual. Así pues, el catalogador no tendría una guía que le sirviera para establecer una adecuada interpretación del aviso de propiedad intelectual mientras no haya una mención de edición. Si no hay una mención de edición y la paginación (para usar un libro a manera de ejemplo) es idéntica o muy parecida a la del original, el catalogador también se ve imposibilitado para establecer las circunstancias reales en tal caso. Por consiguiente, las fechas de la propiedad intelectual se deben eliminar en el área de publicación, distribución, etc.

Si figura en la obra una mención explícita con la que se pueda determinar la magnitud del reclamo, la Biblioteca del Congreso considerará si se trata de una nueva edición o no, basándose en cualquier otro u otros indicios disponibles que no sean la fecha de protección intelectual. Para ser consistente, no transcribirá las fechas de propiedad intelectual ni cuando falte la fecha de publicación, distribución, etc., ni como fechas adicionales a la de publicación, distribución, etc. En aquellos casos en los que la fecha de protección intelectual sea la única fecha conocida, podría usarse solamente para deducir la fecha de publicación (cuando se desconoce la fecha exacta de publicación), pero no irá acompañada del símbolo de protección intelectual en apoyo de tal deducción.

Determinativos para Establecer Nombres Corporativos Inequívocos

La siguiente interpretación se basa en las normas de las AACR 2. Resulta igualmente aplicable en la actual práctica bajo las AACR 1 y, por consiguiente, es una revisión de la decisión publicada en el Cataloging Service Bulletin, no. 8, pág. 27.

La norma 24.4 de las AACR 2 explica el uso de determinativos con los nombres corporativos. Esta norma destaca el uso de topónimos como determinativos. Sin duda, también se pueden utilizar otras categorías de determinativos (cf. 24.4C8). Si consideramos únicamente el caso de los topónimos como determinativos, se nota que incluso después de aceptar el uso de las normas 24.4C2-24.4C7, todavía se requiere otra decisión que nos permita fijar cuál será el topónimo que nos servirá como determinativo. En total, las directrices en las subdivisiones de las normas indican el uso de un topónimo local excepto en el caso de que el organismo en cuestión no tenga un carácter local, en cuyo caso la pauta es utilizar el nombre del país para organismos de carácter nacional, el nombre de la provincia para organismos de carácter provincial, etc. Esta medida descarga en el catalogador la decisión de qué nombre se utilizará, sujeta a una evaluación del carácter de la organización (o de sus actividades), basada en la experiencia del catalogador y del conocimiento o sugerencias válidas en ese caso. No existen normas ni interpretaciones de normas para esta medida.

Una vez el catalogador determine el carácter del organismo, etc., se presentan por lo menos tres situaciones en las que se aconsejar al catalogador:

1) El catalogador sabe exactamente cuál es el radio de acción del organismo, pero el ámbito de estas actividades no corresponde a una sola jurisdicción. Por ejemplo, el organismo cubre cuatro condados en uno de los estados de Estados Unidos. En este caso se usa como determinativo el nombre de la jurisdicción inmediata superior de aquellos concernidos, ej., el estado en el caso de un condado, la nación si se trata de un estado, etc.

2) El catalogador sólo posee ligeros indicios sobre el carácter, etc., del organismo. Un indicio obvio es la presencia de términos tales como "nacional", "estatal", "provincial", etc. Generalmente se elige el determinativo que case con estos términos, si existiese alguna duda con

respecto al carácter del organismo. (Si se sabe que un organismo denominado "nacional" es en realidad local, no se aplica este párrafo). En estos casos, si los indicios muestran que el organismo puede asociarse tanto con una como otra de las dos posibilidades, ej., tiene que ser municipal o corresponde a un condado, generalmente se usa como determinativo el término más abarcador de los dos, ej., el condado en lugar de la ciudad.

3) El catalogador desconoce o no posee indicios sobre el carácter del organismo, etc., y, por consiguiente, la medida citada anteriormente se reduce a un "lo ignoro y no lo puedo adivinar". En este caso, se utiliza el nombre del país como determinativo. No obstante, esta solución sólo debe utilizarse como un último recurso y no en sustitución de la decisión requerida.

El resto de esta declaración responde principalmente a la duda de cuándo, en casos inequívocos, se añade un determinativo.

Organismos no Gubernamentales

Si un organismo no gubernamental se asienta bajo su propio nombre, requerirá un topónimo determinativo excepto en los siguientes casos:

1) En efecto, el determinativo ya está presente.

2) El organismo es una firma comercial. Si hubiera alguna duda con respecto a si se trata de una firma comercial o no, se considera como si no lo fuera.

3) Se trata de un organismo internacional. Si, no obstante, el nombre pudiera prestarse a confusiones, se recomienda juzgar el caso en sus propias condiciones: fechas de fundación, algún topónimo determinativo, o cualquier otra cosa que responda a las necesidades del momento.

4) El nombre del organismo es claramente distintivo. (Usualmente, aunque no siempre, esto significa que la denominación incluye un nombre propio o un adjetivo que precisa el carácter individual del nombre completo. Nótese que los nombres propios o los adjetivos que se aplican a un área de estudio, de interés, de actividad, etc., no siempre individualizan el nombre completo, ej., "Latin American" en "Center for Latin American Studies").

Organismos Gubernamentales

Si un organismo que no sea una institución (véase listado más adelante) se asienta bajo su propio nombre, se añade el nombre del gobierno como determinativo, a no ser que el nombre del gobierno (o un sustituto admisible del nombre del gobierno) ya figura como parte del nombre. Nótese que se requiere el determinativo incluso cuando la denominación incluya un nombre propio o un adjetivo (que no sea el nombre o el sustituto del nombre del gobierno). (Véanse las siguientes correcciones de Asientos Revisados para 1981).

Si, no obstante, el organismo es una institución (escuela, biblioteca, laboratorio, hospital, archivo, museo, prisión, etc.) no se requiere un determinativo cuando su nombre es inequívoco (cf. el punto 4 en el anterior apartado bajo "Organismos no gubernamentales"). (Véanse las siguientes correcciones de asientos Revisados para 1981).

[Nota del editor. Por razones prácticas, se han seleccionado aquellos asientos que mejor puedan ilustrar las normas anteriores y que, en cierta forma, puedan a la vez ser de utilidad para las bibliotecas a las cuales se pretende servir con esta traducción.]

Asientos Revisados para 1981

| <u>Asientos Actuales</u> | <u>Asientos Posteriores a 1980</u> |
|--|--|
| Alemania (República Federal, 1949-). Austwärtiges Amt | Alemania (Oriental). Austwärtiges Amt |
| Amenhetep IV, Rey de Egipto, 1388-1358 a. de J.C. | Ikhnaton, Rey de Egipto |
| Banco do Nordeste do Brasil, Fortaleza | Banco do Nordeste do Brasil |
| Banque de France, París | Banque de France |
| Beda Venerabilis, 673-735 | Beda, el Venerable, San, 673-735 |
| Boas, Frederick Samuel, 1862-1957 | Boas, Frederick S. (Frederick Samuel), 1862-1957 |
| Bruselas. Université libre | Université libre de Bruxelles |
| Chateaubriand, François Auguste René, vizconde de, 1768-1848 | Chateaubriand, vizconde de, 1768-1848 |
| Damasco | Damasco (Siria) |
| Downs, Robert Bingham, 1903- | Downs, Robert B. (Robert Bingham), 1903- |
| Educational Audio Visual, inc. Pleasantville, N.Y. | Educational Audiovisual, Inc. |
| Educational Filmstrips, Huntsville, | Educational Filmstrips (Firma) |
| Eisenstein, Sergeï Mikhaïlovich, 1898-1948 | Eisenstein, Sergei, 1898-1948 |
| Escocia. National Library, Edimburgo | National Library of Scotland |
| Estocolmo. Nationalmuseum | Nationalmuseum (Suecia) |
| Gilbert, William Schwenck, Sir, 1836-1911 | Gilbert, W. S. (William Schwenck), 1836-1911 |
| Gounod, Charles François, 1818-1893 | Gounod, Charles, 1818-1893 |

| <u>Asientos Actuales</u> | <u>Asientos Posteriores a 1980</u> |
|--|--|
| Granada (Ciudad). Universidad | Universidad de Granada |
| Historical Association, Londres | Historical Association (Gran Bretaña) |
| Iglesia Católica. Papa, 1846-1878 (Pío IX) | Iglesia Católica. Papa (1846-1878 : Pío IX) |
| Jerusalem. Museo de Israel | Muze'on Yiśrael |
| José, el patriarca | José (Patriarca bíblico) |
| Kierkegaard, Søren Aabye, 1813-1855 | Kierkegaard, Søren, 1813-1855 |
| Leopardi, Giacomo, conde de, 1798-1837 | Leopardi, Giacomo, 1798-1837 |
| Liberal Party (Australia) | Liberal Party of Australia |
| Londres. Imperial War Museum | Imperial War Museum (Gran Bretaña) |
| Londres. Institute for Strategic Studies | Institute for Strategic Studies (Londres, Inglaterra) |
| Marie Antoinette, consorte de Louis XVI, Rey de Francia, 1755-1793 | Marie Antoinette, Reina, consorte de Luis XVI, Rey de Francia, 1755-1793 |
| México (Distrito Federal) | Distrito Federal (México) |
| París. Bibliothéque Forney | Bibliothéque Forney |
| Quito. Universidad Central | Universidad Central del Ecuador |
| Rockford Map Publishers, Rockford Ill. | Rockford Map Publishers |
| Rocom | ROCOM |
| Rolfe, Frederick William, 1860-1913 | Rolfe, Frederick, Baron Corvo, 1860-1913 |
| Sao Paulo, Brasil (Estado) | Sau Paulo (Brasil : Estado) |
| Stalin, Iosif, 1879-1953 | Stalin, José, 1879-1953 |
| Thérese, Santa, 1873-1897 | Thérese, de Lisieux, Santa, 1873-1897 |
| Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Medicina | Facultad de Medicina de Madrid |

Asientos Actuales

Varsovia. Instytut Geologiczny

Woods Hole, Mass. Oceanographic Institution

Asientos Posteriores a 1980

Instytut Geologiczny (Varsovia, Polonia)

Woods Hole Oceanographical Institution

Correcciones de Asientos Revisados para 1981

Colombia. Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Elizabeth, Reina de Inglaterra, 1533-1603

Estados Unidos. Ames Research Center, Moffet Field, Calif.

Estados Unidos. Argonne National Laboratory, Upton, N. Y.

Nueva York (Estado). State University at Binghamton

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
(Determinativos eliminados)

Elizabeth I, Reina de Inglaterra y Gales, 1533-1603

Ames Research Center
(Determinativos eliminados)

Argonne National Laboratory
(Determinativo eliminado)

State University of New York at Binghamton

AVISO

Las interpretaciones de las normas en el Cataloging Service Bulletin que estén relacionadas con la primera edición de las Anglo-American Cataloguing Rules no se aplicarán a partir de 2 de enero de 1981. Muchas de las normas son iguales en la primera y en la segunda edición de las AACR, y, por lo tanto, la sustancia interpretativa de una norma en las AACR 1 puede ser también válida para su contraparte en las AACR 2. En estos casos, no obstante, si todavía se requiere una interpretación se volverá a formular con relación a la norma correspondiente en las AACR 2. Estas repeticiones de interpretaciones anteriores se publicarán en futuros números del Cataloging Service Bulletin.